Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Juan Ant. Morales Vilorio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 365-05 que concede sendas pensiones del Estado a favor de los señores Nelfa Ramona Reyes y Rafael Cabrera, ambas por la suma de Ocho Mil Pesos (RD$8,000.00).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 365-05

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 8 de la Constitución, el Estado Dominicano esta en el deber de garantizar la seguridad social y económica de los dominicanos.

CONSIDERANDO: Que la señora Nelfa Ramona Reyes, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0335976-6, y el señor Rafael Cabrera, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0821417-2, han laborado por varios años en la administración pública.

CONSIDERANDO: Que la señora Nelfa Ramona Reyes y el señor Rafael Cabrera, son personas de avanzada edad, condición que les imposibilita realizar labores productivas que les permitan cubrir sus necesidades básicas.

CONSIDERANDO: Que por sus condiciones, carecen de los medios económicos necesarios para cubrir sus necesidades y el sustento de sus familias.

VISTA la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede sendas pensiones del Estado de Ocho Mil Pesos (RD$8,000.00) mensualmente, a favor de los señores Nelfa Ramona Reyes y Rafael Cabrera.

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Múñoz Acosta,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 366-05 que eleva a la categoría de Sección los parajes Pinar de la Cana y Abras las Yayas y crea el Distrito Municipal de Batista, del municipio El Cercado, provincia San Juan.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 366-05

CONSIDERANDO: Que la sección de Batista del municipio EL Cercado, provincia San Juan, cuenta con una población estimada de seis mil (6,000) habitantes, posee una significativa actividad productiva que va desde renglones agrícolas, tales como; café, arroz, guandul, habichuela, maíz, cebolla, ajo, tomate, papa, yuca, plátano, entre otros rubros, así como la ganadería.

CONSIDERANDO: Que la sección de Batista, se encuentra en un proceso de desarrollo, con una estructura comercial, social y cultural, que le permite cada día un